NOTARÍA TERCERA DEL CANTÓN GUAYAQUIL

Abg. Rossana Chang Armijos
Notaria

2015-09-01-3-P1600 CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA ANÓNIMA ECUADOR AMERICAN CALL CENTER ECAMCALL S.A.- CAPITAL SUSCRITO: $ 800.00.----------

En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, hoy viernes trece de marzo de dos mil quince, ante mí **ABOGADA ROSSANA ESTEFANIA CHANG ARMIJOS, NOTARIA TITULAR TERCERA DE ESTE CANTÓN**, comparecen la señora **DIANA DEL ROCIO GUERRERO CAMPOVERDE**, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casada, Ejecutiva; y el señor **JORGE WASHINGTON FRANCO MUÑOZ**, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil soltero, Estudiante. Los comparecientes son mayores de edad, domiciliados en ésta ciudad, por sus propios derechos; capaces para obligarse y contratar, a quienes por haberme presentado sus cédulas de ciudadanía de conocerlos doy fe. Bien instruidos en el objeto y resultados de ésta escritura de Constitución de Compañía, a la que proceden con amplia y entera libertad, para su otorgamiento me presentan la minuta del tenor siguiente: **SEÑORA NOTARIA:** Sírvase autorizar en el protocolo de escrituras públicas a su cargo, una en la cual conste la constitución de una sociedad anónima, de conformidad con las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA: CONTRATANTES.-** Comparecen al otorgamiento de la presente escritura pública y contratan la formación de una sociedad anónima, manifestando en forma expresa su voluntad de asociarse: la señora **ROCIO GUERRERO CAMPOVERDE**, por sus propios derechos; y, el señor **JORGE WASHINGTON FRANCO MUÑOZ**, por sus propios derechos. **CLÁUSULA SEGUNDA.- DECLARACIÓN.-** Las partes contratantes declaran su voluntad de asociarse y celebrar un contrato de compañía anónima, a cuyo efecto unen sus capitales para emprender las actividades que se mencionan más adelante. **CLÁUSULA TERCERA.-**

ARTICULO PRIMERO.- DENOMINACION, NACIONALIDAD, DOMICILIO Y PLAZO.- La compañía se denomina **ECUADOR AMERICAN CALL CENTER ECAMCALL S.A.,** es de nacionalidad ecuatoriana, con domicilio en el cantón Guayaquil, República del Ecuador y con un plazo de 50 años duración de cincuenta años contados a partir de la fecha de inscripción de su contratación social. Este plazo podrá prorrogarse por resolución de la Junta General de Accionistas tomada con el voto favorable de por lo menos el setenta y cinco por ciento del capital suscrito y pagado concurrente a la sesión o reducirse mediante resolución aprobatoria de la Superintendencia de Compañías y Valores.- **ARTÍCULO SEGUNDO.- OBJETO SOCIAL.-** La compañía tiene como objeto social principal la siguiente actividad empresarial: **A)** se dedicara a la telefonía básica local y de larga distancia desde y hasta países internacionales, por lo cual realizará llamadas telefónicas a diferentes regiones del territorio Nacional del Ecuador, así como la prestación y organización de servicios y actividades telemarketing y televenta, todo lo relacionado con la estadística, encuestas, cuestionarios y consultas colectivas tanto presenciales como a distancia, para cualquier medio de difusión; además de telecomunicaciones tales como servicios y asesoramientos de internet y paginas Web en programación HTML, FLASH, JAVA, PHP. Venta del servicio de diseño de paginas Web, implementación y estructuración de bases de datos; creación de software y Cd, software y programación de tecnología ambiental. También tendrá por objeto dedicarse a la Asesoría en sistema de informática y cualquier otro servicio de telecomunicaciones y la creación, generación y explotación de tecnologías de la información y de la comunicación, dentro del territorio nacional y en el exterior; la producción y distribución de contenido propio y de terceros y la prestación del servicio de publicidad interactiva; **B)** la prestación de servicios de

NOTARÍA TERCERA DEL CANTÓN GUAYAQUIL
Abg. Rossana Chang Armijos
Notaria

interactiva; **B)** la prestación de servicios de asesoría, gerencia de proyectos asistencia técnica sobre las materias que conforman el objeto, y la adquisición, venta, usufructo, constitución de gravámenes, arrendamiento o subarrendamiento de equipos, bienes, infraestructura y sus suministros consumibles, repuestos y fungibles relativos a las comunicaciones, telecomunicaciones y las tecnologías; la prestación de servicios de semaforización y los relacionados y conexos con este, el diseño, la construcción, readecuación o implementación de redes; la celebración de toda clase de contratos para la prestación de servicios de asesoría, diseño, mantenimiento, instalación, puesta en marcha, capacitación, comercialización y consultoría en tecnologías de la información y comunicaciones; la realización y ejecución de procesos productivos de software y hardware que formen parte de un sistema informático y/o de comunicaciones; la administración, gestión o capacitación, así como el soporte técnico y funcional de soluciones tecnológicas en sistemas o sistemas informáticos; el diseño, desarrollo o implementación y realización de mantenimiento de soluciones; la integración de equipos, servicios y sistemas de informática y telecomunicaciones, incluyendo prestación de servicios de outsourcing y call center; la venta, distribución, intermediación y comercialización de software que sea diseñado y/o desarrollado por la sociedad o terceros; la prestación de servicios de distribución de equipos de marcas fabricantes o de canales de las mismas; el recaudo electrónico en ventanillas y/o personalizado de servicios de tecnología, masivos y/o públicos y privados; el diseño, alojamiento e implementación de portales de contenido y de transaccionales en internet; el suministro o la provisión de información en sistemas integrados geo-referenciados para facilitar la difusión, utilización y evaluación de la información a clientes internos y

externos; la comercialización de servicios GPRS, GPS y ubicación inalámbricas; provisión y diseño de soluciones de domótica, prestación de servicios de call center, contact center, y todos los servicios asociados a estos; **C)** prestación de servicios técnicos y profesionales a empresas para la instalación, organización, administración, y manejo de las mismas, pudiendo dentro de esta actividad elaborar y ejecutar toda clase de proyectos industriales y comerciales. **D)** importación, exportación, compra, venta, comercialización, distribución, servicios y mantenimiento de toda clase de computadoras, repuestos, accesorios, partes, piezas y de todo lo reaccionado a la electrónica audio y video; comercialización de grupo de sistema de electricidad e informáticos; importación, exportación, distribución, compra, venta, comercialización, elaboración, fabricación e instalaciones de unidades completas, partes, piezas y repuestos de equipos electrónicos para captura de datos, sistemas de comunicación; Venta de cables, materiales y accesorios para la construcción, mampostería, instalación, mantenimiento y fiscalización de sistemas de redes telefónicas; construcción de acometidas; construcción de plantas externas; canalizaciones telefónicas; mantenimiento en general. Importación, exportación, distribución y arrendamiento de toda clase de equipos eléctricos para control de personas y vehículos, sus respectivos repuestos y accesorios; Importación, exportación, distribución, compra, venta, comercialización, de equipos, materiales, repuestos, accesorios y cables para construcción y mantenimiento de sus instalaciones; servicios satelital de contabilidad por medio de la computación, procesamiento de datos e Internet; se dedicara al comercio electrónico mediante Internet, Diseño y servicios de programas y Mercadeos a toda clase de Empresas tanto Nacionales como Extranjeras. La compañía podrá ejecutar y celebrar todos los actos y contratos que razonablemente le fueren

NOTARÍA TERCERA DEL CANTÓN GUAYAQUIL
Abg. Rossana Ghang Armijos
Notaria

necesarios o apropiados. En particular para tal realización, la compañía podrá ejecutar y celebrar toda clase de actos y contratos relacionados directamente con su objeto social, así como todos los que tengan como finalidad ejercer los derechos o cumplir con las obligaciones derivadas de su existencia y de su actividad. La compañía no podrá ejecutar ni celebrar otros actos o contratos distintos de los señalados en el inciso anterior, salvo los que ocasional o aisladamente pudieran realizarse con fines de inversión, de investigación o de experimentación, o como contribuciones razonables de orden cívico o de carácter social. La compañía puede formar parte de otras sociedades y establecer sucursales en cualquier cantón del país o ciudad del extranjero.- **ARTÍCULO TERCERO.- CAPITAL AUTORIZADO Y CAPITAL SUSCRITO.-** El capital autorizado de la compañía es de **MIL SEISCIENTOS 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD 1.600.00).** La compañía cuenta con un capital suscrito de **OCHOCIENTOS 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD 800.00),** dividido en **OCHOCIENTAS ACCIONES** ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América cada una, con derecho a un voto de acuerdo a su valor pagado.- **ARTÍCULO CUARTO.- GOBIERNO Y ADMINISTRACION.-** El gobierno de la compañía lo ejerce la Junta General de Accionistas legalmente constituida. Sus resoluciones son obligatorias para todos los accionistas, aun cuando no hubieren concurrido a ella. La compañía será administrada por su Gerente General o Presidente de acuerdo a los términos que se indican en el presente estatuto. La Junta General de Accionistas será presidida por su Presidente y actuará como Secretario el Gerente General. A falta de estos, Presidirá la Junta y actuará como secretario la persona designada por la Junta General de Accionistas.- **ARTÍCULO QUINTO.- CONVOCATORIAS**

A JUNTA GENERAL.- El Presidente o Gerente General de la sociedad *debe convocar, indistintamente, a Junta General en la forma indicada en* el artículo doscientos treinta y seis de la Ley de Compañías. La Junta General debe ser convocada en las épocas previstas en los artículos doscientos treinta y cuatro y doscientos treinta y cinco de la Ley de Compañías. Tratándose de convocatoria pedida a los administradores o a los comisarios, el plazo máximo para que se celebre la junta debe ser de quince días contados desde la fecha en la que tal convocatoria se hubiere efectuado. *Para constituir quórum en una Junta General se requiere, si se* trata de primera convocatoria, el número de accionistas que representen, por lo menos, la mitad del capital pagado. De no conseguirlo, se hará una nueva convocatoria, de acuerdo al artículo doscientos treinta y siete de la Ley de Compañías, la misma que contendrá la advertencia de que se instalará la Junta con el número de accionistas que concurrieren. En segunda convocatoria no podrá modificarse el objeto de la primera convocatoria. No obstante lo anteriormente dispuesto, la Junta General se entenderá convocada y quedará válidamente constituida en cualquier *tiempo y en cualquier lugar, dentro del territorio nacional, para tratar* cualquier asunto, siempre que esté presente todo el capital pagado, y los asistentes quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad, acepten por unanimidad la celebración de la Junta, tal como lo dispone el artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías.- **ARTÍCULO SEXTO.- ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL.-** Son atribuciones de la Junta General de Accionistas las siguientes: a) Elegir al Presidente y Gerente General *de la compañía; b) Designar Auditores Externos y* Comisario; c) Conocer y Aprobar Informe del Presidente y/o Gerente General; d) Conocer y Aprobar el Presupuesto Anual y Plan de Negocios de la Administración de la Compañía.- **ARTÍCULO SÉPTIMO.- FORMA**

NOTARÍA TERCERA DEL CANTÓN GUAYAQUIL
Abg. Rossana Ghang Armijos
Notaria

DE DESIGNACION DE LOS ADMINISTRADORES, FACULTADES DE ESTOS Y REPRESENTACION LEGAL.- *El Presidente y Gerente* General, serán elegidos en el Acto Constitutivo y durarán cinco años en sus funciones. **EL PRESIDENTE DE LA SOCIEDAD TENDRÁ LAS SIGUIENTES FACULTADES Y ATRIBUCIONES:** Son atribuciones y deberes del presidente de la compañía: **Uno)** Convocar y presidir las sesiones de Junta General; **Dos)** Legalizar con su firma los certificados provisionales y las acciones; **Tres)** Vigilar la marcha general de la compañía y el desempeño de los servidores de la misma, e informar de estos particulares a la Junta General de accionistas; **Cuatro)** Velar por el cumplimiento del objeto social de la compañía y por la aplicación de las políticas de la entidad; **Cinco)** Firmar el nombramiento del Gerente General y conferir copias del mismo debidamente certificadas; **Seis)** Las demás que señale la Ley de Compañías, estos estatutos y reglamentos de la compañía y las resoluciones de la Junta General de accionistas. **SON ATRIBUCIONES DEL GERENTE GENERAL DE LA COMPAÑÍA: Uno)** Representar legalmente a la compañía, judicial y extrajudicialmente; **Dos)** Conducir la gestión de los negocios sociales y la marcha administrativa de la compañía; **Tres)** Dirigir la gestión económico-financiera de la compañía; **Cuatro)** Gestionar, planificar, coordinar, poner en marcha y cumplir las actividades de la compañía; **Cinco)** Realizar pagos por concepto de gastos administrativos de la compañía; **Seis)** Realizar inversiones, adquisiciones y negocios, sin necesidad de firma conjunta con el presidente, hasta por el monto que autorice la Junta General de Accionistas; **Siete)** Suscribir el nombramiento del Presidente y conferir copias y certificaciones sobre el mismo; **Ocho)** Inscribir su nombramiento con la razón de su aceptación en el Registro Mercantil; **Nueve)** Presentar anualmente informe de labores ante la Junta General

REPÚBLICA DEL ECUADOR
Notaría Tercera del Cantón Guayaquil
Abg. Rossana Ghang Armijos

de accionistas; **Diez)** Conferir poderes especiales y generales de acuerdo a lo dispuesto en los estatutos y en la ley; **Once)** Contratar empleados y fijar sus remuneraciones; **Doce)** Cuidar que se lleven conforme a ley, los libros de contabilidad, el de acciones y accionistas y las actas de Junta General de accionistas; **Trece)** Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de Junta General de accionistas; **Catorce)** Presentar a la Junta General de accionistas el balance del estado de pérdidas y ganancias, y la propuesta de distribución de beneficio; **Quince)** Ejercer y cumplir las demás atribuciones, deberes y responsabilidades que establece la ley, estos estatutos y reglamentos de la compañía, así como las que señale la Junta General de accionistas.- **ARTÍCULO OCTAVO.- SUBROGACIÓN.-** En los casos de falta, ausencia o impedimento para actuar, el Gerente General es remplazado por el Presidente.- **ARTÍCULO NOVENO.- NORMAS DEL REPARTO DE UTILIDADES.-** El reparto de utilidades debe ser resuelto de conformidad con lo dispuesto en el artículo doscientos noventa y ocho de la Ley de Compañías. Solo se pagarán dividendos sobre las acciones en razón de beneficios realmente obtenidos y percibidos o de reservas expresas efectivas de libre disposición. De las utilidades líquidas que resulten de cada ejercicio se tomará un porcentaje no menor de un diez por ciento, destinado a formar el fondo de reserva legal hasta que éste alcance, por lo menos el cincuenta por ciento del capital social. **ARTÍCULO DÉCIMO.- DISOLUCION ANTICIPADA Y DESIGNACION DE LIQUIDADORES.-** La sociedad se disolverá anticipadamente por resolución de la Junta General de Accionistas y en los casos y por las causas establecidas en la Ley de Compañías. En tal caso, la compañía entrará en liquidación, la que estará a cargo del Presidente o Gerente General de la compañía.- **ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.-** En todo aquello que no conste expresamente estipulado en

Factura: 001-002-000003277

20150901003P01600

NOTARIO(A) ROSSANA ESTEFANIA CHANG ARMIJOS

NOTARÍA TERCERA DEL CANTON GUAYAQUIL

EXTRACTO

Escritura Nº:	20150901003P01600

ACTO O CONTRATO:	
CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES	
FECHA DE OTORGAMIENTO:	13 DE MARZO DEL 2015

OTORGANTES

OTORGADO POR

Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que la representa
Natural	FRANCO MUÑOZ JORGE WASHINGTON	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0925675878	ECUATORIANO	COMPARECIENTE	
Natural	GUERRERO CAMPOVERDE DIANA DEL ROCIO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1104020928	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	

A FAVOR DE

Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa

UBICACIÓN

Provincia	Cantón	Parroquia
GUAYAS	GUAYAQUIL	ROCAFUERTE

DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:	
OBJETO/OBSERVACIONES:	
CUANTIA DEL ACTO O CONTRATO:	800.00

NOTARIO(A) ROSSANA ESTEFANIA CHANG ARMIJOS

NOTARÍA TERCERA DEL CANTON GUAYAQUIL

REPÚBLICA DEL ECUADOR Notaría Tercera del Cantón Guayaquil Abg. Rossana Chang Armijos

REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES

ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES

OFICINA: GUAYAQUIL

FECHA DE RESERVACIÓN: 02/03/2015 01:40 PM
NÚMERO DE RESERVA: 7687867
TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN
RESERVANTE: 0927389650 ORELLANA ORTIZ KATHERINE SHAIR

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: **ECUADOR AMERICAN CALL CENTER ECAMCALL S.A.**

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL **02/04/2015 01:40 PM**

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

AB. MARÍA SOL DONOSO MOLINA
SECRETARIO GENERAL

NOTARÍA TERCERA DEL CANTÓN GUAYAQUIL
Abg. Rossana Ghang Armijos
Notaria

este estatuto, regirán las disposiciones de la Ley de Compañías, así como las normas de otros códigos, leyes y reglamentos que fueren aplicables.- **CLÁUSULA CUARTA.- SUSCRIPCION Y PAGO DE CAPITAL.-** Los accionistas constituyentes declaran bajo juramento que el capital suscrito de la compañía es de Ochocientos 00/100 dólares de los Estados Unidos de América, es suscrito íntegramente de la siguiente manera: La señora **DIANA DEL ROCIO GUERRERO CAMPOVERDE**, de nacionalidad ecuatoriana suscribe **SETECIENTAS OCHENTA Y CUATRO ACCIONES** ordinarias y nominativas de un valor nominal de un dólar cada una; y, el señor **JORGE WASHINGTON FRANCO MUÑOZ**, de nacionalidad ecuatoriana suscribe **DIECISÉIS ACCIONES** ordinarias y nominativas de un valor nominal de un dólar cada una. Los accionistas declaran bajo juramento que una vez inscrita la compañía en el Registro Mercantil, el capital suscrito por cada uno de ellos será pagado en su totalidad mediante aportes en dinero en efectivo depositados en una institución bancaria a nombre de la misma compañía. **CLÁUSULA QUINTA.- DESIGNACION DE ADMINISTRADORES.-** Se nombra como Gerente General de la compañía, con las atribuciones, derechos, deberes, obligaciones y responsabilidades fijadas en el Estatuto Social y en la Ley de Compañías, a la señora **VERONICA VIVIANA VALAREZO VELEZ.** Entre sus atribuciones consta la de ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía. Se nombra como Presidente de la compañía, con las atribuciones, derechos, deberes, obligaciones y responsabilidades fijadas en el Estatuto Social y en la Ley de Compañías, al señor **CARLOS EDISON PALACIOS SANCHEZ.** Entre sus atribuciones consta la de ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía en ausencia del Gerente General. **CLÁUSULA SEXTA.-** Queda facultada la abogada Shelly Ortiz Arteaga

para que, realice las diligencias legales y administrativas necesarias para la constitución definitiva de la compañía. Agregue usted señora notaria las demás cláusulas de estilo para la perfecta validez de esta escritura. Esta minuta está firmada por la Abogada Shelly Eunice Ortiz Arreaga matricula número cero nueve guion dos mil diez guion nueve tres. **HASTA AQUÍ LA MINUTA QUE JUNTO CON LOS DOCUMENTOS HABILITANTES QUEDAN ELEVADA A ESCRITURA PÚBLICA.-** Quedan agregados a mi registro formando parte integrante de la presente escritura los documentos habilitantes de Ley.- Leída que fue ésta escritura de principio a fin, por mí la Notaria en alta voz a los comparecientes, estos la aprueban en todas y cada una de sus partes, se afirman, ratifican y firman en unidad de acto y conmigo, de todo lo cual DOY FE.----------

DIANA DEL ROCIO GUERRERO CAMPOVERDE
C.C. No. 1104020928 C.V. No. 014-0107

JORGE WASHINGTON FRANCO MUÑOZ
C.C. No. 0925675878 C.V. No. 039-0083

ABOGADA ROSSANA ESTEFANIA CHANG ARMIJOS
NOTARIA TITULAR TERCERA DEL CANTÓN GUAYAQUIL

Se otorgó ante mí, cuya matriz ha sido rubricada y firmada por mí, en fe de ello confiero éste **PRIMER TESTIMONIO**, que rubrico y firmo, en Guayaquil el trece de marzo del dos mil quince. DOY FE.- LA NOTARIA.-

ABG. ROSSANA ESTEFANIA CHANG ARMIJOS

Registro Mercantil de Guayaquil

NUMERO DE REPERTORIO:13.059
FECHA DE REPERTORIO:16/mar/2015
HORA DE REPERTORIO:15:51

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, el Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil (E) ha inscrito lo siguiente:

Con fecha veinte de Marzo del dos mil quince queda inscrito:
1.- Escritura pública, que contiene la **CONSTITUCION** de la compañía denominada: **ECUADOR AMERICAN CALL CENTER ECAMCALL S.A.,** de fojas **23.179 a 23.193,** Registro Mercantil número **1.195. 2. NOMBRAMIENTO** de **Gerente General** designado en el acto constitutivo de la compañía **ECUADOR AMERICAN CALL CENTER ECAMCALL S.A.,** a favor de **VERONICA VIVIANA VALAREZO VELEZ,** de fojas **10.341 a 10.343,** Registro de Nombramientos número **3.473.- 3. NOMBRAMIENTO** de **Presidente** designado en el acto constitutivo de la compañía **ECUADOR AMERICAN CALL CENTER ECAMCALL S.A.,** a favor de **CARLOS EDISON PALACIOS SANCHEZ,** de fojas **10.344 a 10.346,** Registro de Nombramientos número **3.474.-**

ORDEN: RAZNUMORD

RAZCADENA

RAZCADENA2

RAZCADENA3

RAZCADENA4

Ab. Patricia Murillo Torres
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADA

Guayaquil, 24 de marzo de 2015

REVISADO POR:

La responsabilidad sobre la veracidad y autenticidad de los datos registrados, es de exclusiva responsabilidad del declarante cuando esta o este provee toda la información, al tenor de lo establecido en el Art. 4 de la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos.

REPUBLICA DEL ECUADOR
Notaría Tercera del Cantón Guayaquil
Abg. Rossana Chang Armijos

Factura: 001-002-000004324

20150901003D02380

FIEL COPIA DEL ORIGINAL DE DOCUMENTOS (COPIA CERTIFICADA) N° 20150901003D02380

RAZÓN: De conformidad al Art. 18 numeral 5 de la Ley Notarial, doy fe que la(s) fotocopia(s) que antecede(n) es (son) igual(es) al(los) documento(s) original(es) que corresponde(n) a y que me fue exhibido en 8 foja(s) útil(es). Una vez practicada(s) la certificación(es) se devuelve el(los) documento(s) en 8 foja(s), conservando una copia de ellas en el Libro de Diligencias. La veracidad de su contenido y el uso adecuado del (los) documento(s) certificado(s) es de responsabilidad exclusiva de la(s) persona(s) que lo(s) utiliza(n).

GUAYAQUIL, a 26 DE MARZO DEL 2015.

NOTARIO(A) ROSSANA ESTEFANIA CHANG ARMIJOS

NOTARÍA TERCERA DEL CANTON GUAYAQUIL

REPÚBLICA DEL ECUADOR
Notaría Tercera del Cantón Guayaquil
Abg. Rossana Chang Armijos

exp 70162

FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

RAZON O DENOMINACIÓN SOCIAL:	Ecuador American Call Center Ecamcall S.A.	
EXPEDIENTE:	**RUC:**	**NACIONALIDAD:**
NOMBRE COMERCIAL:	Ecamcall S.A.	

DOMICILIO LEGAL

PROVINCIA: Guayas	CANTÓN: Guayaquil	CIUDAD: Guayaquil

DOMICILIO POSTAL

PROVINCIA: Guayas	CANTÓN: Guayaquil	CIUDAD: Guayaquil
PARROQUIA:	BARRIO:	CIUDADELA: Kennedy Este
CALLE: C 011 b 01	NÚMERO:	INTERSECCIÓN/MANZANA: entre la 1Ra y 3Ra.
CONJUNTO:	BLOQUE:	KM.:
CAMINO:	EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL:	OFICINA No.:
CASILLERO POSTAL:	TELÉFONO 1: 3714714	TELÉFONO 2: 3714715
SITIO WEB: 0995929236	CORREO ELECTRÓNICO 1: VVVV_76@Hotmail.com	CORREO ELECTRÓNICO 2: VValarezo@telinteg.com
CELULAR:	FAX:	

REFERENCIA UBICACIÓN: Aledo del Hilton Colon

NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL: Veronica Viviana Valarezo Veles

NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA: 0912055787

Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.

FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL

DOCUMENTACIÓN Y ARCHIVO
INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQ.
RECIBIDO
02 ABR 2015 HORA: 16h30

Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.

VA-01.2.1.4-F1

Receptor: Michelle Calderón Palacios

Firma:

Superintendencia de Compañías
Guayaquil

Visitenos en: www.supercias.gob.ec

Fecha:
26/MAR/2015 12:36:56 Usu: alejandrog

Remitente: No. Trámite: 10643 - 0
VERONICA VALAREZO

Expediente:
RUC:
Razón social:

SubTipo tramite:
COMUNICACIONES

Asunto:
INGRESA E SCRITURA INSCRITA EN EL REG. MERCANTIL

Revise el estado de su tramite por INTERNET Digitando No. de trámite, año y verificador =	38